

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 005 -2022-OCI/1446-SVC

**VISITA DE CONTROL
A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL BARRIO FLORIDA
DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN
MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL

DEL 15 DE MARZO AL 16 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

SAN MARCOS, 18 DE MARZO DE 2022

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2022-OCI/1446-SVC

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL BARRIO FLORIDA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. La entidad inobservó que el terreno donde se realizará la intervención se encuentra clasificada en el plan de desarrollo urbano como zona de alto riesgo, situación que generaría la pérdida de la inversión ante la presencia de eventos extraordinarios, así como pone en riesgo la integridad física de la población beneficiaria	5
2. En el expediente técnico aprobado por la entidad, no consideraron la existencia de la faja marginal para la implementación del proyecto, no evidenciándose la gestión de los permisos correspondientes ante el ente competente, situación que generaría el riesgo de pérdida de la inversión ante un evento extraordinario, así como pone en riesgo la integridad física de la población beneficiaria	10
3. El estudio de mecánica de suelos del expediente técnico aprobado por la entidad inobserva la norma técnica, situación que generaría el riesgo de daño y/o colapso de la infraestructura proyectada, más aun si la intervención se encuentra ubicada en una zona de alto riesgo	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIONES	16
IX. RECOMENDACIONES	16
X. APÉNDICES	



Firmado digitalmente por MAGUIÑA HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Day V°B°
Fecha: 18-03-2022 07:54:44 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA VERGARA Taylor Johr
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18-03-2022 01:15:52 -05:00



INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 005-2021-OCI/1446-SVC**

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL BARRIO FLORIDA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, acreditado mediante Oficio n.° 075-2022-MDSM/OCI de 16 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 1446-2022-007, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer si el proyecto "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el Barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" se enmarca en lo establecido en la normativa aplicable

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el Barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", cumple lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la Entidad y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de selección¹ con el que se viene convocando la intervención denominada: "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash"; a cargo de la Municipalidad distrital de San Marcos, en adelante la "Entidad" y que fue ejecutada del 15 al 16 de marzo de 2022 en las instalaciones de la referida entidad, sito en el Jirón Progreso n.° 332, distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash y en el lugar donde se emplazará la intervención.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobó el proyecto: "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con un monto de inversión equivalente a S/5 352 240,96 y un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, conforme se detalla a continuación:

¹ Revisión del expediente técnico que forma parte de la documentación del procedimiento de selección.

CUADRO N° 1 RESUMEN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO

Componentes	Presupuesto (S/)
Costo directo	3 413 650,10
Gastos generales (8.93 %)	304 918,21
Utilidad (10%)	341 365,01
Sub total	4 059 933,32
Subtotal (Plan Covid-19)	122 241,23
Subtotal de Ejecución	4 182 174,55
Impuestos IGV (18%)	752 791,42
Valor Referencial	4 934 965,97
Presupuesto de Supervisión	167 503,28
Elaboración de Expediente Técnico	86 745,16
Evaluación del Expediente Técnico	9 800,00
Gestión de proyectos	153 226,55
Total, de Presupuesto	5 352 240,96

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, el 8 de marzo de 2022, la Entidad, convocó al procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 038-2022-MDSM/CS-1 derivada de la Licitación Pública n.° 057-2021-MDSM/CS-1, estableciendo el siguiente cronograma:

IMAGEN N° 1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/03/2022	08/03/2022
Registro de participantes(Electronica)	09/03/2022 00:01	16/03/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electronica)	09/03/2022 00:01	11/03/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electronica)	14/03/2022	14/03/2022
Integración de las Bases MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	14/03/2022	14/03/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	17/03/2022 00:01	17/03/2022 23:59
Evaluación y calificación MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	21/03/2022	21/03/2022
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	21/03/2022 08:30	21/03/2022

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

V. SITUACIONES ADVERSAS.

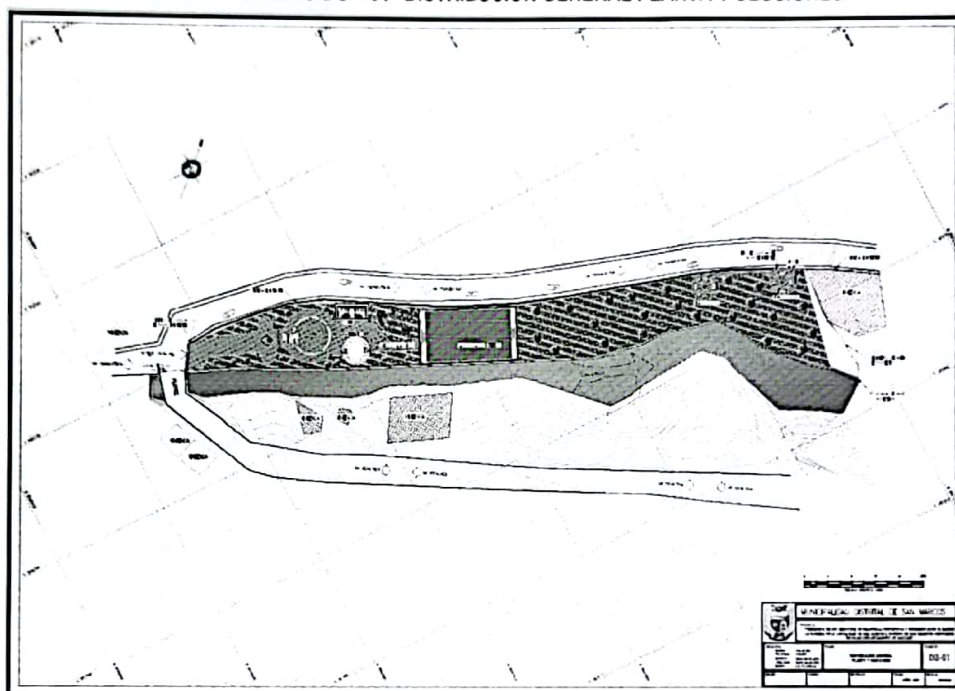
De la verificación efectuada a la información obtenida de la Entidad y del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, vinculada con el procedimiento de selección del proyecto "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención, los cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD INOBSERVÓ QUE EL TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN SE ENCUENTRA CLASIFICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO COMO ZONA DE ALTO RIESGO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA LA PERDIDA DE LA INVERSIÓN ANTE LA PRESENCIA DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

De la revisión efectuada al plano DG-01, denominado "Distribución General Planta y Secciones", del expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021, se advierte la ubicación del proyecto materia de revisión, según se visualiza en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
DETALLE DEL PLANO DG - 01 "DISTRIBUCIÓN GENERAL PLANTA Y SECCIONES"



Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021

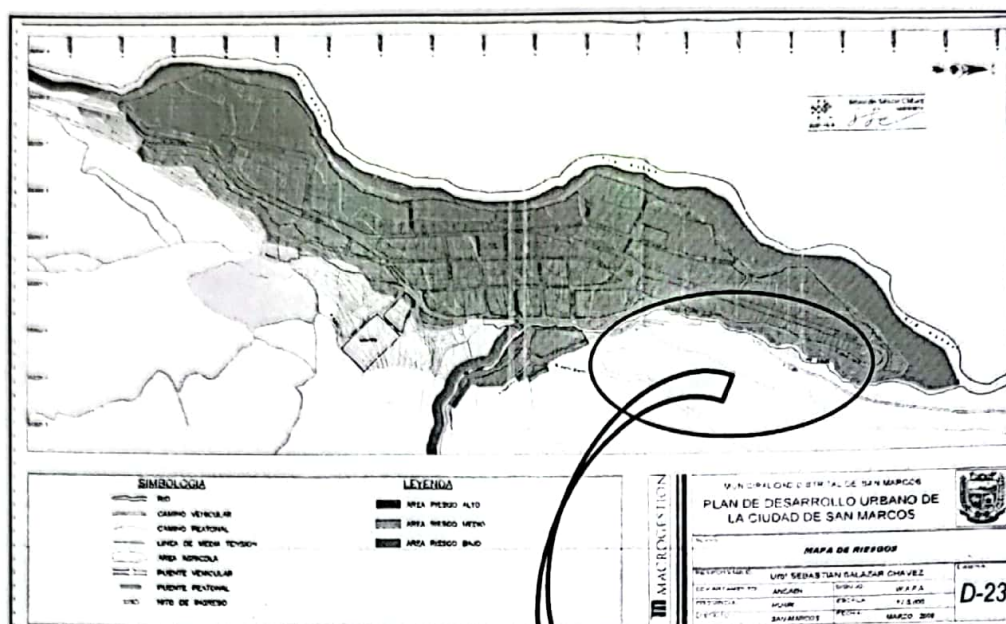
Al respecto, en el mencionado plano se evidencia que la totalidad de la intervención a ser ejecutada por la Entidad, se encuentra ubicada de manera adyacente al río Carash; sobre el particular, es importante señalar que en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Marcos 2008-2015², se ha incluido las zonas de vulnerabilidad y riesgos según detalle:

"(...)

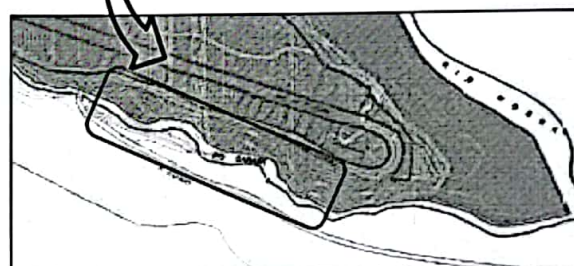
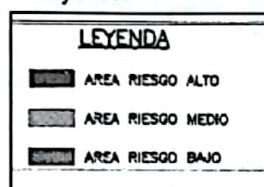
2.5.3 Vulnerabilidad y riesgos

La Ciudad de San Marcos tiene tres áreas de alto riesgo ante desastres naturales, mayormente por la erosión del talud ocasionada por la humedad del suelo debido a las fuertes lluvias, el riego de campos de cultivo y el arroyo de aguas servidas, pero también por el impacto de las construcciones. (Ver Lámina D-23.) (...)

² Vigente a la fecha.



Leyenda:



(...)"

En ese contexto, conforme se pueden evidenciar, en las imágenes precedentes, el área donde se ha proyectado la ejecución del proyecto se encuentra ubicada en la zona consignada con el color rojo, es decir se encuentra dentro del área clasificada como de "Alto Riesgo", según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Marcos 2008-2015.

Al respecto, el artículo 4° de la Norma GE.010 del título II "Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-Vivienda de 8 de junio de 2006, prevé respecto a la ejecución de edificaciones lo siguiente:

"(...)

NORMA GE. 010
ALCANCES Y CONTENIDO

Artículo 4.- Las edificaciones podrán ejecutarse en todo el territorio nacional, con excepción de las siguientes zonas:

(...)

b) De alto riesgo de desastres naturales calificadas en el Plan de Desarrollo Urbano.

(...)

d) Áreas públicas de las riberas de ríos, lagos o mares.

(...)"

En ese contexto, con la finalidad de verificar la ubicación del mencionado proyecto, el 15 de marzo de 2022 se efectuó una visita de inspección a la zona de intervención³, habiéndose identificado que en efecto la Entidad ha proyectado la implementación del mismo en el margen izquierdo aguas abajo del río Carash, área que tiene las siguientes características: i) zonas de relleno; ii) desniveles en el terreno natural; iii) muro de contención que sostiene a la carretera que colinda con el terreno y iv) presencia de árboles que protegen de manera natural la zona.

Adicionalmente a ello, de la revisión efectuada a las metas del proyecto previstas en el expediente técnico aprobado se ha identificado la ejecución de los siguientes componentes:

✓ **Servicios higiénicos**

Una batería de servicios higiénicos para varones que consta de 01 urinario, 02 Inodoros y 02 lavamanos; asimismo, una batería de servicios higiénicos para mujeres que consta de 03 inodoros y 02 lavamanos y servicio de higiénico para discapacitados que consta de 01 Inodoro, 01 lavamanos y 02 agarraderas metálicas, los mismos que se construirán con albañilería confinada y cobertura de maderamen y teja andina

✓ **Campo de Grass sintético**

Un complejo deportivo de 28,72 x 15,50 m según las siguientes especificaciones técnicas, con césped sintético modelo MSPRO 50 calibre 3/4" tejido en ZIGZAG (12,500 DTEX) con peso de la fibra de 1165 kg/m² y altura 50mm la fibra es de polipropileno doble con látex termoactivo y cobertura metálica con techo de aluzin TR4 0.50 mm.

✓ **Anfiteatro**

Un anfiteatro circular con tres niveles de gradería para público y graderías de acceso con concreto armado $f_c=210$ kg/cm² de espesor de 0,15m, el radio mayor es de 3,85m y un desnivel es -1,35m, las graderías de concreto serán colocados sobre afirmado compactado de espesor de 0,20m de ancho 0,60 y alto de 0,45m.

✓ **Miradores n.º 1 y 2**

Dos miradores concreto, tipo pérgola con estructura de madera y cobertura de teja andina sobre maderamen, las columnas de madera de 0,30x0,17m con dados de concreto 0,50x0,50x0,50m, las bancas son de concreto revestido con granito, la forma de los miradores son octógonos de longitud entre columnas de 1,64m; asimismo, el pasadizo está constituido por la instalación de área verde zona recreativa gras bermuda y cedro limón con su respectivo sardinel de 0,25x0,60 m, con concreto simple $f_c=210$ kg/cm².

✓ **Construcción de área de juego para niños**

Césped sintético modelo MSPRO 50, calibre 3/4" tejido en ZIG ZAG (12,500 DTEX), de 330 micrones en el tallo central, peso de la fibra de 1165 kg/m² y altura 50mm la fibra es de polipropileno doble con látex termoactivo; asimismo, se construirá juegos de ajedrez con 02 unidades de tableros.

✓ **Áreas de Circulación**

Área de circulación con adoquines color rojo 0,20 x 0,10 x 0,06 m.

³ Información plasmada en el acta de inspección física n.º 1 de Visita de Control de 15 de marzo de 2022, documento suscrito por representantes del Órgano de Control Institucional y el Monitor de proyectos de la Entidad.

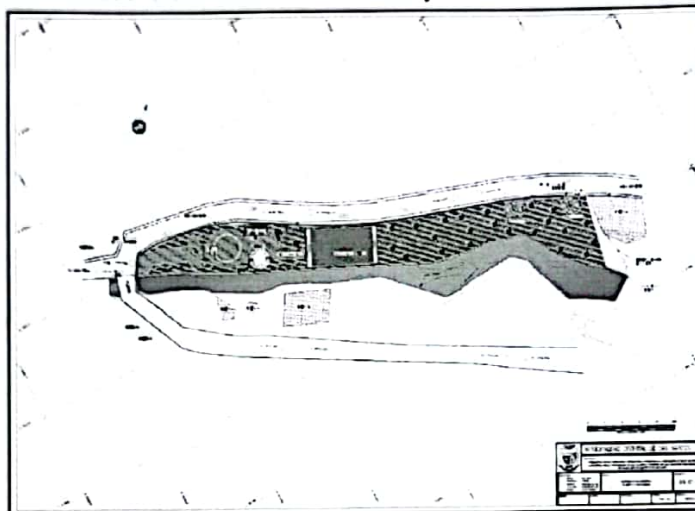
Al respecto, es importante señalar que la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones define las edificaciones como: "Proceso edificatorio de una obra de carácter permanente sobre un predio, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella"; en ese contexto y conforme lo establece el expediente técnico aprobado, el proyecto plantea exactamente la ejecución de obras de tipo permanente en la cual se desarrollarán actividades humanas; no obstante no se ha tomado en cuenta que al ser calificada la zona de intervención del proyecto, como zona de alto riesgo y vulnerabilidad en el Plan de Desarrollo Urbano, y al existir la prohibición de ejecutar obras de edificaciones en dicha zona y en áreas públicas de las riberas de ríos, se estaría poniendo en riesgo a la población beneficiaria del proyecto; así como afectando los recursos de la Entidad, debido a los impedimentos existentes, en razón de la vulnerabilidad del área de intervención.

b) Criterio

- Expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM de 1 de diciembre de 2021.

(...)

Plano denominado "Distribución General Planta y Secciones" Plano DG-01:



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
SILVIANI Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18-03-2022 08:03:49 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VERGARA Taylor Johr
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2022 01:15:52 -05:00



- Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Marcos 2008-2015

(...)

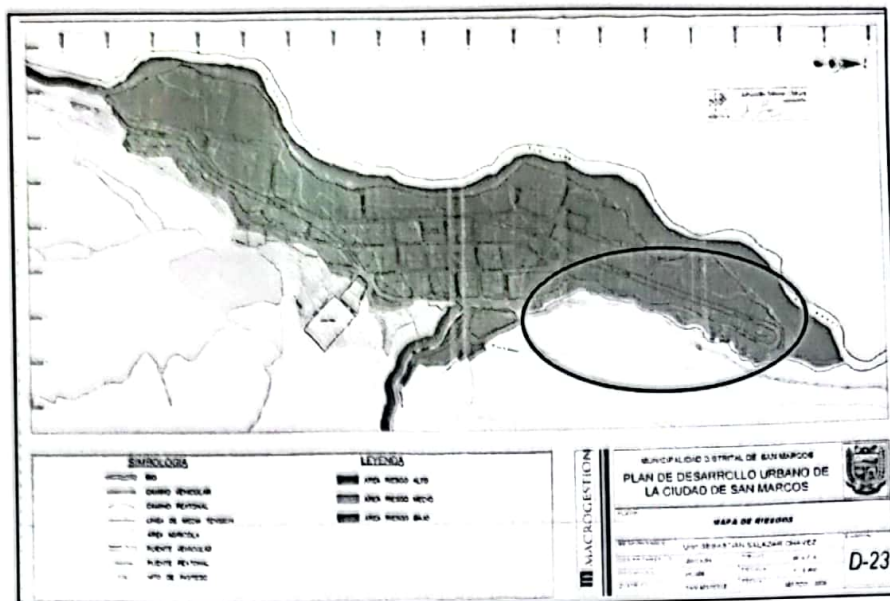
2.5.3 Vulnerabilidad y riesgos

La Ciudad de San Marcos tiene tres áreas de alto riesgo ante desastres naturales, mayormente por la erosión del talud ocasionada por la humedad del suelo debido a las fuertes lluvias, el riego de campos de cultivo y el arrojado de aguas servidas, pero también por el impacto de las construcciones. (Ver Lámina D-23.) Según el informe de gestión de riesgos realizado para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano, los principales hallazgos se presentan a continuación:

2.5.3.1 Sobre la geomorfología de la ciudad

(...)

3. "Con respecto a la morfología y pendientes de los suelos donde se ubica San Marcos se debe mencionar que las riberas de los Ríos Mosna y Carash requieren indefectiblemente un tratamiento de reforestación adicional sobre lo ya efectuado para evitar una mayor erosión en los taludes no solamente por efecto de la crecida de los ríos en mención (...)



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Orosio Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18-03-2022 08:04:08 -05:00

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n° 011-2006-Vivienda de 8 de junio de 2006

NORMA GE. 010 "ALCANCES Y CONTENIDO"

Artículo 4.- Las edificaciones podrán ejecutarse en todo el territorio nacional, con excepción de las siguientes zonas:

- (...)
- b) De alto riesgo de desastres naturales calificadas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- (...)
- d) Áreas públicas de las riberas de ríos, lagos o mares.
- (...)"

NORMA TÉCNICA G.040 "DEFINICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES"

Edificación: Proceso edificatorio de una obra de carácter permanente sobre un predio, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de la pérdida de la inversión ante la presencia de eventos extraordinarios debido a su ubicación en una zona de alta vulnerabilidad, poniendo además en riesgo la integridad física de la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VERGARA Taylor Johr
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2022 01:15:52 -05:00



2. EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD, NO CONSIDERARON LA EXISTENCIA DE LA FAJA MARGINAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, NO EVIDENCIÁNDOSE LA GESTIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE EL ENTE COMPETENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN ANTE UN EVENTO EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

a) Condición

Efectuada la revisión del expediente técnico⁴ del proyecto: "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", no se ha identificado la existencia de las gestiones realizadas por la Entidad para la obtención de la documentación emitida por la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente, que defina el ancho de la faja marginal, el uso o fin de dichas áreas y de ser el caso la autorización para realizar la intervención.

Al respecto, es de señalar que de la revisión de los documentos se ha identificado la existencia de la carta n.° 519-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de 18 de agosto de 2021 emitido por el señor Norman Afranio Dávila Gabriel al señor Lucio Subgerente de estudios de proyectos de Inversión Pública, enviado al señor Roberto Villanueva Fabián, representante común del consorcio "LA FLORIDA", donde remite copia del testimonio de la escritura pública, documento en el cual se precisa que el terreno es de propiedad de la Entidad y que fue adquirido a la señora Rebeca Elizabeth Vásquez Caicedo, según lo acredita el testimonio de la escritura pública de compraventa de bien inmueble de 25 de junio de 2021.

Ahora bien, respecto a los hechos identificados es importante señalar que el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural n.° 332-2016-ANA, de 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 3° lo siguiente:

"(...)

Artículo 3°.- Naturaleza de las fajas marginales

Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

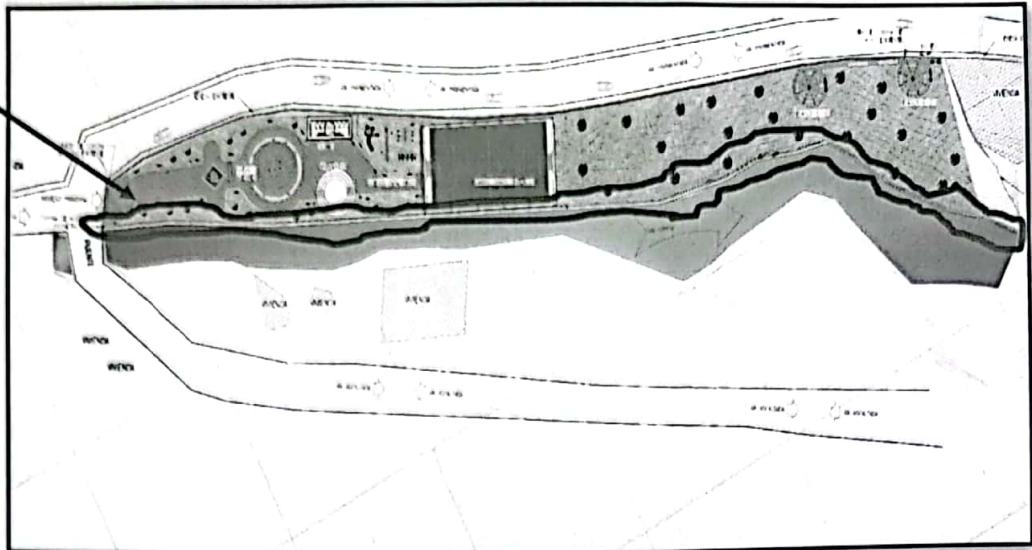
Sobre el particular, de la revisión efectuada al plano denominado "Secciones cortes y detalles", plano PS-06 del expediente técnico aprobado, se advierte que la pendiente natural va desde 4,5% hasta 6,4%, por lo tanto la pendiente media del río Carash, tendría un promedio equivalente a 5,45% en la zona del proyecto; al respecto, el artículo 12° Criterios generales para determinar en ancho mínimo de faja marginal en cauces naturales, establece que las quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material conglomerado debe tener un ancho mínimo de 4 metros.

En ese contexto, del análisis efectuado al plano DG-01, denominado "Distribución General Planta y Secciones", se advierte que la ejecución del proyecto fue proyectada desde el borde de la rivera del Río Carash; consecuentemente no se advierte en dicho plano la existencia del ancho la faja marginal mínima, para la zona de intervención del citado río.

⁴ Extraído del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

IMAGEN N° 3
DETALLE DEL PLANO DG - 01 "DISTRIBUCIÓN GENERAL PLANTA Y SECCIONES"

La infraestructura proyectada se encuentra ubicada al borde del río Parash.



Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021

b) Criterio

- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31 de marzo de 2009

"(...)

Título V: Protección del Agua

Artículo 74 - Faja Marginal,

En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El reglamento determina su extensión.

"(...)"

- Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, de 28 de diciembre de 2016.

"(...)

Artículo 3- Naturaleza de las fajas marginales

Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 12- Criterios generales para determinar en ancho mínimo de faja marginal en cauces naturales

Una vez determinado el límite superior de la ribera, se establecerá el ancho mínimo e la faja marginal, de acuerdo a lo señalado en el cuadro N° 1.

CUADRO N° 1
Ancho mínimo de faja marginal en cuerpos de agua

Tipo de fuente	Ancho mínimo (m) (1)
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) encañonados de material rocoso	3
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material conglomerado	4
Tramos de ríos con pendiente media (1-2%)	5
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas	6
Tramos de ríos con estructuras de defensa ribereña (gaviones, diques, enrocados, muros, etc) medidos a partir del pie del talud externo	4
Tramos de ríos de selva con baja pendiente (menores de 1%)	25
Lagos y lagunas	10
Reservorios o embalses (cota de vertedero de demasías)	10
(1) Medidos a partir de límite superior de la ribera	

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma G.020, publicada el 8 de junio de 2006

"(...)

Artículo 1-Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

- a) De la Seguridad de las Personas Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; asimismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.

(...)"

c) Consecuencia

El hecho previamente identificado evidencia la inexistencia de las autorizaciones del órgano competente para la implementación del proyecto, a efectos de delimitar la faja marginal del río donde se ejecutará la intervención, situación que generaría el riesgo de pérdida de la inversión proyectada ante la presencia de eventos extraordinarios, así como pone en riesgo la integridad física de la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18-03-2022 08:05:19 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VERGARA Taylor Johr
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2022 01:15:52 -05:00



3. EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD INOBSERVA LA NORMA TÉCNICA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA, MÁS AÚN SI LA INTERVENCIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO

a) Condición

El estudio de mecánica de suelos⁵ del expediente técnico del proyecto aprobado por la Entidad, precisa la ejecución de cinco (5) calicatas a cielo abierto, con una profundidad de 1,50 metros cada una, según se indica en las excavaciones n.ºs 1,2,3, 4 y 5 tal como se muestra en el cuadro n.º 2, así también en la imagen adjunta:

**CUADRO N° 2
DETALLE DE LAS CALICATAS EFECTUADAS EN EL TERRENO
DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO**

Calicata	Profundidad (m)	Estructura	Tipo de suelo	Cohesión	Angulo de fricción	N° de Muestras	Coordenadas	
							Norte (m)	Este (m)
C-01	1,50	Muro de Contención	GC	0,55	26,78	1	8947027.7491	263383.2894
C-02	1,50	Muro de Contención	GC	0,53	27,05	1	8946973.9797	263368.7913
C-03	1,50	Muro de Contención	GC	29,73	0,72	1	8946982.6694	263381.5545
C-04	1,50	Muro de Contención	GC	29,73	0,65	1	8947008.9552	263395.0662
C-05	1,50	Muro de Contención	GC	0,80	25,15	1	8947060.8805	263418.8806

Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021.

Elaborado: Comisión de control.

**IMAGEN N° 3
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CALICATA N° 1***

GEOSTRUCT
LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ENSAYO DE MATERIALES

Estudio de Mecánica de Suelos
con grado de calidad en campo
construido en ingeniería civil
de grado en ingeniería geotécnica

INDECOPI REGISTRO N° 00078368
RUC N° 10316289652 RNP: C7390 80386688

Página 1 de 5

**DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD DE CARGA DEL SUELO
(TEORÍA DE TERZAGHI)**

PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS DEPTORIAS Y RECREATIVAS EN EL TERRENO LA FUERZA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

SOLICITANTE: GONZALO LA FUERZA

CALICATA N°: 01
SUELO N°: 01
PROFUNDIDAD (m): 1,50
FECHA: 15/06/2021

CLASIFICACIÓN SUELOS DE LOS SUELOS
GC
Nivel de contaminación

CONSIDERACIONES:
Según la características obtenidas de los ensayos estándar de laboratorio para la Clasificación Unificada de Suelos, se tienen los siguientes parámetros para el cálculo de la capacidad de carga.

* Similar información (profundidad) presentan las calicatas n.ºs 2,3,4 y 5

Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021

⁵ Emitido por la empresa GEOCONSTRUCT – Laboratorio de mecánica de suelos y ensayo de materiales el 1 de junio de 2021.

Al respecto, es de indicar que la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Decreto supremo n.º 011-2006 Vivienda, modificado con Resolución Ministerial n.º 346-2018-VIVIENDA, de 13 de octubre del 2018, indica que:

"2.3.2 Programa de investigación mínimo

(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración.

c-1) Cimentación Superficial

Se determina de la siguiente manera:

EDIFICACIÓN SIN SÓTANO:

$$P = Df^{0.5} + z^2$$

(...)

En ningún caso "p" es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p, en cuyo caso el PR⁸ debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.

(...)"

Conforme lo indica la citada norma, en ningún caso la profundidad de sondaje debe ser menor de 3,00 m; asimismo, según el diseño del muro de contención, el nivel de desplante es mínimamente $Df=0.50$ m y el ancho mayor es de $B=1,00$ m a lo largo del muro de contención. Por lo expuesto, solo se ha realizado el sondaje o excavación de la calicata hasta 1,50 metros, inobservando lo recomendado en la normativa vigente, puesto que a esa profundidad de excavación no se evidencia la presencia de roca y no se ha llegado a los 3,00 metros mínimamente establecidos.

Adicionalmente a ello, es de indicar que no existe en el expediente técnico un cálculo de socavación para determinar el nivel de desplante, siendo este aspecto muy importante para el cálculo de cimentación del muro de contención o de protección.

b) Criterio

- Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA, publicado el 3 de diciembre de 2018 y modificatorias

Norma E.050 "Suelos y cimentaciones"

"Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio"

15.1. El programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio comprende:

15.1.1. Condiciones de frontera.

15.1.2. Número n de puntos de exploración.

15.1.3. Profundidad p a alcanzar en cada punto.

15.1.4. Distribución de los puntos en la superficie del terreno.

15.1.5. Número y tipo de muestras a extraer.

⁸ (Df =) En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno o desde el nivel del piso terminado, hasta el fondo de la cimentación, la que resulte menor.

⁷ ($z = 1,5 B$); siendo B el ancho de la cimentación prevista de mayor área.

En el caso de ser ubicado dentro de la profundidad activa de cimentación el estrato resistente típico de la zona, que normalmente se utiliza como plano de apoyo de la cimentación, a juicio y bajo responsabilidad del PR, se puede adoptar una profundidad z menor a 1,5 B. En este caso la profundidad mínima de exploración es la profundidad del estrato resistente más una profundidad de verificación no menor a 3 m.

⁸ Profesional Responsable (PR) - Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

15.1.6. Ensayos a realizar "In situ" y en el laboratorio.
(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración.

c-1) Cimentación Superficial

(...)

EDIFICACIÓN SIN SÓTANO:

$$P = Df + z$$

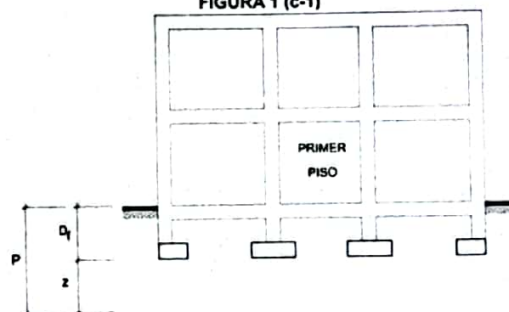
EDIFICACIÓN CON SÓTANO:

$$P = h + Df + z$$

Donde: Df = En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno o desde el nivel del piso terminado, hasta el fondo de la cimentación, la que resulte menor. En edificaciones con sótano, es la distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano más profundo y el fondo de la cimentación, excepto en el caso de cimentación con plateas o subsolados. Ver figura 1(c-1) (...).

En el caso de ser ubicado dentro de la profundidad activa de cimentación el estrato resistente típico de la zona, que normalmente se utiliza como plano de apoyo de la cimentación, a juicio y bajo responsabilidad del PR, se puede adoptar una profundidad z menor a $1,5 B$. En este caso la profundidad mínima de exploración es la profundidad del estrato resistente más una profundidad de verificación no menor a 3 m. Uno de los puntos debe llegar hasta el nivel más bajo de las estructuras soterradas más 3 m. En ningún caso p es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p , en cuyo caso el PR debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.

FIGURA 1 (c-1)



(I) Profundidad de Cimentación (D) en Zapatas Superficiales

(...)"

c) Consecuencia

El hecho identificado evidencia la inobservancia de la norma técnica; situación que podría generar el riesgo de daño y/o colapso de la infraestructura proyectada, más aún si la intervención se encuentra ubicada en una zona de alto riesgo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la obra "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash".

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control del proyecto: "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad distrital de San Marcos la Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la obra "Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad distrital de San Marcos la Visita de Control, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

San Marcos, 18 de marzo de 2022



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2022 08:13:11 -05:00

Diana Maguiña Huamán
Supervisor
Comisión de Control



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por VILLANUEVA
VERGARA Taylor John FAU 20131376972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2022 01:17:47 -05:00

Taylor Villanueva Vergara
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Joseph I. Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos

APENDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD INOBSERVÓ QUE EL TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN SE ENCUENTRA CLASIFICADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO COMO ZONA DE ALTO RIESGO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA LA PERDIDA DE LA INVERSIÓN ANTE LA PRESENCIA DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

n.º	Documento
1	Expediente técnico del proyecto: Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021.
2	Acta de inspección física n.º 1 de Visita de Control de 15 de marzo de 2022.

2. EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD, NO CONSIDERARON LA EXISTENCIA DE LA FAJA MARGINAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, NO EVIDENCIÁNDOSE LA GESTIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE EL ENTE COMPETENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN ANTE UN EVENTO EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

n.º	Documento
1	Expediente técnico del proyecto: Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021.

3. EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD INOBSERVA LA NORMA TÉCNICA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA, MÁS AÚN SI LA INTERVENCIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO

n.º	Documento
1	Expediente técnico del proyecto: Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0739-2021-COVID-19/GM/MDSM, de 1 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Day V°B°
Fecha: 18-03-2022 08:11:24 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VERGARA Taylor Johr
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18-03-2022 01:15:52 -05:00



San Marcos, 18 de marzo de 2022

OFICIO N° 078-2022-MDSM/OCI

Señor:
Ing. Christian J. Palacios Laguna
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari
Jr. Progreso N° 332 - Plaza de Armas
San Marcos/Huari/Ancash

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
HUARI - ANCASH	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
Reg. N°	229430.001
Fecha	10-03-22
N° Foli	19
Hora	9:51 -
Firma	/

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 005-2022-OCI/1146-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: **"Creación de los servicios de prácticas deportivas y recreativas en el Barrio Florida de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash"**, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2022-OCI/1146-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


OCI
Joseph I. Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos

JGY/jgy
C.C. Archivo

www.munidesanmarcos.gob.pe

Jr. Progreso N° 332
San Marcos - Huari - Ancash
Teléfono: 943776351
jguevaray@contraloria.gob.pe